

REGLAMENTO INTERIOR DE INFORMÁTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA JALISCO.

CAPITULO I

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia general para las dependencias, coordinaciones y unidades auxiliares del Honorable Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco.

Artículo 2.- Este reglamento tiene como objetivos, los siguientes:

- I.- La regulación de la sistematización de los procesos de la Administración Pública Municipal.
- II.- La aplicación de medidas para el control, operación y mantenimiento del hardware y software, propiedad del patrimonio municipal.
- III.- El establecimiento y administración de la Red Municipal.
- IV.- El manejo de la información generada por las dependencias, coordinaciones y unidades administrativas auxiliares y propiedad del patrimonio municipal.

CAPITULO II

AUTORIDADES EN INFORMÁTICA

Artículo 3.- Son autoridades en materia de informática:

- I.- El Presidente Municipal;
- II.- El Departamento de Informática.

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

Artículo 4.- La Dirección de Informática, dependiente del Despacho de la Presidencia, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.- Elaborar y difundir el Plan operativo anual de informática, el cual será el documento rector en el manejo de la información propiedad del patrimonio municipal.
- II.- Ser el responsable de coordinar, organizar y planear el desarrollo o adquisición de los sistemas informáticos de la Administración Pública Municipal.
- III.- Ser el responsable de la implementación, configuración y administración de la Red Municipal.
- IV.- Mantener la compatibilidad de los programas y equipos con que cuenta la Administración Pública Municipal.
- V.- Preservar el acervo informático propiedad del patrimonio municipal.
- VI.- Previo estudio de necesidades reales, asignar o requerir a cada dependencia los equipos de cómputo y periféricos que necesiten para desarrollar sus funciones.
- VII.- Dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos propiedad del patrimonio municipal.
- VIII.- Emitir el dictamen especializado ante Hacienda Municipal para la adquisición, renta, ampliación, instalación de sistemas de información, así como de los demás servicios que se requieran en la materia.
- IX.- Autorizar la introducción y salida de equipos de cómputo ajenos a las instalaciones públicas municipales.
- X.- Capacitar y adiestrar al personal H. Ayuntamiento en materia informática.
- XI.- Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales en materia informática.
- XII.- Proponer a la Presidenta Municipal el presupuesto de egresos para ejercer en materia de informática.
- XIII.- Las demás que le designe la Presidenta Municipal y sean compatibles con sus funciones.

Artículo 5.- La Presidenta Municipal, con la asesoría de la Dirección de Informática, será la encargada de autorizar y restringir los accesos a los usuarios de la Red Municipal.

CAPÍTULO IV NORMAS Y POLÍTICAS

Artículo 6.- La Dirección de Informática será responsable de la elaboración, divulgación y actualización de las normas y políticas para el desarrollo de la informática, vigilando se cumplan las normas mínimas de calidad técnica en la materia.

Artículo 7.- La Dirección de Informática deberá resguardar los respaldos de las memorias, CD's, DVD's, DAT's y/o cualquier otro formato óptico o magnético de almacenamiento que contenga información propiedad del patrimonio municipal. Para lo cual estará facultada para realizar los requerimientos respectivos.

Artículo 7 Bis.- Se considerará información propiedad del patrimonio municipal, la siguiente:

- I.- Toda la información que se encuentre grabada en los discos duros de los equipos propiedad del patrimonio municipal.
- II.- Toda la información que elaboren, desarrollen, produzcan o construyan los servidores públicos, en los equipos propiedad del patrimonio municipal.
- III.- Toda la información que elaboren, desarrollen, produzcan o construyan los servidores públicos en el ejercicio de su función pública.
- IV.- Todos los respaldos de la información que se señalan en los incisos I, II y III del presente artículo.

CAPITULO V

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 8.- La Dirección de Informática promoverá los programas, proyectos y trabajos de investigación, los cuales deberán encaminarse a:

- I.- Encontrar soluciones a problemas de mantenimiento en los equipos de cómputo.
- II.- Adecuar, crear o desarrollar tecnologías, propiciando el desarrollo de la informática en beneficio de la Administración Pública Municipal.
- III.- Analizar y adecuar los avances tecnológicos que en esta materia se den y que puedan ser de beneficio para el mejor aprovechamiento de la informática.

CAPITULO VI

ADQUISICIONES

Artículo 9.- La Dirección de Informática promoverá la adquisición de aquellos elementos informáticos que por su importancia impacten en beneficio de la prestación de los servicios que otorga el H. Ayuntamiento.

Artículo 10.- Todas las adquisiciones de equipo de cómputo, periféricos y software serán dictaminadas por la Dirección de Informática.

Todo bien y/o servicios de cómputo serán entregados por conducto de la Dirección de Informática para su revisión, sellando el equipo inmediatamente después, para la aplicación de la garantía.

Artículo 11.- La Dirección de Informática tiene la facultad de desplazar equipos, sistemas de aplicación y desarrollados, y periféricos de las oficinas públicas municipales para sustituirlos por otros que si respondan a las tendencias y estándares adoptados por la Dirección de Informática.

CAPITULO VII

CONTROL DEL HARDWARE

Artículo 12.- La Dirección de Informática podrá reubicar el equipo de cómputo del H. Ayuntamiento para eficientar en las diferentes áreas el aprovechamiento de los recursos de cómputo.

Artículo 13.- La Dirección de Informática programará el mantenimiento preventivo del Hardware del H. Ayuntamiento, y el mantenimiento correctivo del mismo, cuando así lo soliciten.

Artículo 14.- La Dirección de Informática llevará un inventario técnico de cada equipo de cómputo y periféricos propiedad del patrimonio municipal, con el cual se llevará, además, el control de las partes que conforman los equipos.

CAPITULO VIII

DE LA DIFUSIÓN

Artículo 15.- La Dirección de Informática, promoverá la difusión como medio de información y comunicación interna y externa, teniendo como fines:

I.- Reunir, clasificar, ordenar y hacer llegar a todas las dependencias de la Administración Pública Municipal, la información que requieran para desempeñar eficientemente sus labores y para aumentar su acervo en informática.

II.- Hacer llegar a distintos sectores de la Administración Pública, información sobre tópicos relacionados con la informática y cambios vinculados a ella.

Artículo 16.- Todo documento e información que forme parte de los archivos de la Dirección de Informática a que se refiere este Reglamento es considerada patrimonio municipal por lo que la Dirección de Informática será responsable del uso y destino de la información difundida por su conducto.

CAPITULO IX

DE LOS USUARIOS DE SISTEMAS DE LAS DEPENDENCIAS, COORDINACIONES Y UNIDADES AUXILIARES

Artículo 17.- Corresponde a los usuarios de informática de cada área, entre otras, las siguientes atribuciones:

I.- Acordar con el titular de la dependencia o unidad auxiliar, el despacho de los asuntos adscritos a su responsabilidad.

II.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas dentro del ámbito de su competencia.

III.- Coordinarse con las demás unidades administrativas de la propia dependencia, coordinación o unidad administrativa para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia.

IV.- Proponer al titular de la dependencia, coordinación o unidad administrativa la adquisición de equipos o software, para que éste solicite el dictamen y la aprobación correspondiente de la Dirección.

VI.- Responder en materia de informática a las necesidades propias de la dependencia o entidad bajo los lineamientos establecidos por la Dirección de Informática.

VIII.- Seguir y aplicar las políticas, normas y lineamientos, así como los sistemas de información requeridos para el buen desarrollo de las actividades de la dependencia.

APROBO

C. Luz del Carmen López Valle
Presidenta Municipal

Ing. Juan Manuel Torres Arreola
Síndico

L.A Francisca Mariela Rodríguez Reyes
Secretaria General

Regidores

Lic. Ana Beatriz Rodríguez Gonzales

C. Héctor Manuel Gradilla Becerra

C. Joanna García Agraz

Ing. Gerardo Castellón Zepeda

C. Martha Edith Arceo Soltero

C. Juan Manuel Estrella Jiménez

C. Evangelina García Gradilla

Lic. Bertha Yesenia Guitrón Galván

C. Gustavo González Sánchez
